

**Herrera, Daniel A. ; Lafferriere, Jorge Nicolás**

*Presentación*

*(Correspondiente a la obra “Análisis del proyecto del nuevo Código Civil y Comercial 2012)*

Facultad de Derecho

Este documento está disponible en la Biblioteca Digital de la Universidad Católica Argentina, repositorio institucional desarrollado por la Biblioteca Central “San Benito Abad”. Su objetivo es difundir y preservar la producción intelectual de la Institución.

La Biblioteca posee la autorización del autor y de la editorial para su divulgación en línea.

Cómo citar el documento:

Herrera, D. A., Lafferriere, J. N.. (2012). Presentación [en línea]. En *Análisis del proyecto del nuevo Código Civil y Comercial 2012*. Buenos Aires : El Derecho. Disponible en:

<http://bibliotecadigital.uca.edu.ar/repositorio/contribuciones/presentacion-herrera-lafferriere.pdf> [Fecha de consulta:.....]

(Se recomienda indicar al finalizar la cita la fecha de consulta. Ej: [Fecha de consulta: 19 de agosto de 2010]).

## PRESENTACIÓN

La Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica Argentina quiere ofrecer su contribución al debate parlamentario relacionado con la posible sanción de un nuevo Código Civil y Comercial de la Nación. A tal fin, en lo que constituye la culminación de un proceso iniciado en marzo de 2011, presentamos la obra “Análisis del proyecto de nuevo Código Civil y Comercial 2012” elaborada a partir de la generosa investigación de profesores de la Facultad e invitados especiales.

### 1. Antecedentes

**Jornadas sobre la Codificación:** La Facultad de Derecho de la UCA ha tenido siempre un especial interés en el estudio del fenómeno de la codificación. Así, no se pueden dejar de mencionar las Jornadas Académicas “La Codificación: raíces y prospectiva” que se realizaron los años 2002 –centradas en “El Código Napoleón”–, 2003 –La codificación en América– y 2004 –¿Qué derecho, qué Códigos, qué enseñanza?–, en coincidencia con el Bicentenario del Código de Napoleón. Esas importantes Jornadas se plasmaron en tres libros publicados por El Derecho y EDUCA que constituyen referencias insoslayables dentro de la reflexión jurídica más reciente en nuestro país sobre el tema de la codificación.

**La constitución de la Comisión Redactora:** Con tal antecedente, el informe que aquí presentamos constituye la culminación de una serie de actividades impulsadas por esta Facultad en el marco del proceso de reforma del Código Civil. En efecto, en virtud del Decreto 191/2011 del Poder Ejecutivo Nacional se puso en marcha un proceso de reforma del Código Civil y unificación con el Código de Comercio a través de la constitución en febrero de 2011 de una Comisión Redactora integrada por el Dr. Ricardo Lorenzetti, Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, la Dra. Elena Highton de Nolasco, miembro de la Corte Suprema de Justicia de la Nación y la Dra. Aída Kemelmajer de Carlucci, ex-integrante de la Suprema Corte de la Provincia de Mendoza. Dicha Comisión designó como Secretario al Dr. Federico De Lorenzo y convocó a distintos sectores de la sociedad para que hicieran llegar sus primeros aportes.

**Primer informe en mayo de 2011:** En respuesta a tal convocatoria, la Facultad de Derecho de la UCA, en marzo de 2011, por decisión del entonces Decano y actualmente Vicerrector de Asuntos Académicos e Institucionales, Dr. Gabriel Limodio, constituyó una comisión interna coordinada por el Dr. Julio Conte-Grand de tal modo que profesores de diversas asignaturas realizaron sus aportes, de manera sintética y precisa, incluso en muchos de los casos con propuestas de redacción de normas. Ese trabajo fue compilado en un primer informe que se elevó a la Comisión de Reforma en mayo de 2011, dentro del breve plazo fijado para enviar los aportes. Ese informe preliminar con aportes será publicado en el nro. 74 de la Revista Prudentia Iuris de la Facultad. Los profesores que elaboraron

aportes fueron: Rodolfo Vigo, Daniel Herrera, Jorge Nicolás Lafferriere, Bibiana Nieto, Alejandro Borda, Carlos Muñiz, Juan G. Navarro Floria, Ana María Ortelli, Úrsula C. Basset, Marcelo E. Urbaneja, Pablo M. Corna, Fernando Semberoiz y Elisa Petrelli.

**Profesores de la UCA en subcomisiones:** Al mismo tiempo, algunos profesores de la Universidad (Oscar Ameal, Alejandro Borda y Úrsula Basset) fueron convocados a integrar algunas de las subcomisiones de trabajo que fueron designadas en torno a temáticas particulares que luego eran sistematizadas y ordenadas por la Comisión de Reforma.

**Jornadas Nacionales de Derecho Civil:** la Facultad impulsó la participación de profesores de Derecho Civil en las Jornadas Nacionales de Derecho Civil que se realizaron en Tucumán en octubre de 2011. Se trata del evento académico más importante de esta disciplina jurídica, que congrega a más de 2000 profesores de todo el país y de universidades nacionales y privadas y sus conclusiones constituyen una opinión doctrinaria de autoridad para conocer el parecer de civilistas.

**Jornadas preparatorias con la Universidad Católica de La Plata:** Previamente, se realizaron dos Jornadas preparatorias con la Universidad Católica de La Plata, con la participación de destacados juristas como los Dres. Jorge Perrino, Eduardo Sambrizzi, Eduardo Pettigiani, Catalina E. Arias de Ronchietto, Hernán Mathieu, entre otros, donde también se debatieron estos puntos y se discutieron los temas que fueron eje de las Jornadas Nacionales.

**Publicaciones en El Derecho y otras revistas:** Al mismo tiempo, tanto en la Revista Jurídica El Derecho, como en otras publicaciones jurídicas como La Ley, distintos profesores de la Facultad han publicado artículos sobre temas relativos al proceso de reforma del Código Civil. Igualmente, se publicó el libro “Estudios de Derecho Civil con motivo del Bicentenario”, dirigido por los Dres. Julio Conte-Grand y Gabriel de Reina, que recoge importantes contribuciones sobre esta rama del derecho.

**Encuentro con el Secretario de la Comisión Redactora:** El 21 de noviembre de 2011, en el marco del Seminario de Investigación sobre Derecho de Familia y las Personas y la Cátedra Internacional Ley Natural y Persona Humana, se organizó un encuentro en la Facultad con el Dr. Federico De Lorenzo, quien es el Secretario de la Comisión de Reforma del Código Civil. En ese encuentro, se dialogó sobre el proceso de reforma y se expresó el interés de la Facultad de continuar aportando al debate. En ese marco, el Dr. De Lorenzo destacó que, aunque habían recibido escritos de cátedras y profesores individualmente considerados, el aporte de la Facultad de Derecho de la UCA había sido el único aporte institucional enviado por una Facultad de Derecho como tal. Hasta ese momento contábamos con algunas versiones preliminares del anteproyecto y se fueron publicando algunos comentarios en revistas académicas.

**Constitución de nueva comisión de profesores:** En el mes de marzo de 2012, al ser anunciado el envío al Congreso de la Nación del proyecto de nuevo Código Civil y Comercial, se decidió la constitución de una nueva comisión integrada por profesores de distintas ramas del derecho civil y coordinada por el Director de Investigación Jurídica Aplicada de la Facultad, Dr. Jorge Nicolás Lafferriere, para que estudie el proyecto a fin de elaborar un informe completo, que sea capaz de ponderar los aspectos positivos de la reforma y a su vez exprese con claridad aquellos elementos que no respetan la dignidad de la persona y de la familia y a otras dimensiones del bien común.

**Encuentro con profesores y otras Universidades:** El 15 de marzo de 2012 la Facultad ofreció el ámbito para un encuentro de profesores de diversas universidades y de distintos lugares del país en el que se debatieron los alcances del anteproyecto en temáticas vinculadas con la vida y la familia. Igualmente, el 19 de junio de 2012 desde la Facultad de Derecho de la UCA se invitó a Decanos y representantes de las Facultades de Derecho de las Universidades Católicas y de inspiración católica a un encuentro sobre el proyecto de nuevo Código Civil.

**Convocatoria de los Obispos:** Este compromiso con el tema resulta convergente con la invitación formulada por los Obispos Argentinos, quienes en el documento difundido en el 27 de abril de 2012 al término de la 103ª Asamblea Plenaria de la Conferencia Episcopal Argentina titulado “Reflexiones y aportes sobre algunos temas vinculados a la reforma del Código Civil” pidieron a las Facultades de Derecho comprometerse en estudios profundos para realizar propuestas serias y meditadas en un tema que hace a la vida y cultura de la Nación.

En este marco, entendemos que el presente informe es un aporte que puede enriquecer el debate parlamentario iniciado a partir del envío al Senado de la Nación del proyecto de ley de nuevo Código Civil y Comercial de la Nación el pasado 8 de junio de 2012 y la decisión de crear una Comisión Bicameral para el estudio del mismo.

## **2. Estructura del informe**

Constituida la comisión de profesores, dada la imposibilidad fáctica de analizar todo el proyecto con exhaustividad, se definieron los temas más relevantes a incorporar en esta publicación, como así también los profesores y colaboradores a quienes se encomendaba la tarea y las pautas de los informes.

En este sentido, en la publicación que aquí presentamos encontrarán artículos que procuran una descripción objetiva y sintética de los principales cambios que presentan los temas en estudio, acompañada de un Análisis jurídico de dichos cambios, de modo también sintético y objetivo, con algunas apreciaciones valorativas en caso que corresponda sobre aspectos positivos y aspectos negativos.

Resulta obvio aclarar que se trata de primeras aproximaciones a las cuestiones en debate y por tal motivo los artículos en general incluyen citas de jurisprudencia y doctrina en caso que sean las más relevantes y de autoridad, y que hayan ejercido influencia o hayan sido omitidas siendo que eran antecedentes de peso.

Vale consignar que existen diversidad de materias involucradas en esta reforma. Así, tenemos que señalar que en torno a la solución propuesta para algunos temas están en juego los denominados “valores no negociables”, mientras que otras cuestiones son de apreciación prudencial. Por ello, aclaramos que legítimamente pueden darse una variedad de posturas sobre estos últimos temas aún dentro de nuestra Facultad, de modo que se señala el carácter personal de las valoraciones que se realizan.

Los artículos han sido agrupados en torno a los libros del proyecto de nuevo Código Civil y Comercial, incluyendo un primer grupo de textos referidos a los fundamentos y el título preliminar, como así también dos contribuciones sobre la reforma en materia de sociedades y el derecho eclesiástico, de naturaleza transversal.

Finalmente, consideramos oportuno incluir un resumen ejecutivo de todo el informe para facilitar una aproximación general al mismo y permitir una rápida apreciación de algunos de los principales hallazgos y conclusiones que se extraen del análisis propuesto.

Corresponde un agradecimiento a todos los profesores que han participado de este informe, y especialmente a quienes han coordinado cada uno de los libros: Daniel Herrera (Fundamentos y Título Preliminar), Juan Navarro Floria y Jorge Nicolás Lafferriere (Libro I), Úrsula C. Basset (Libro II), Fernando Ubiría (Libro III), Marcelo Urbaneja (Libro IV) y Ana Ortelli (Libro V).

Consideramos necesario reiterar el carácter preliminar de muchos de los análisis que aquí se formulan, ordenados sobre todo al debate parlamentario y que ciertamente tendrán que ser confrontados con el debate doctrinario y la experiencia jurídica cotidiana y judicial, en caso que se avance con la sanción del nuevo Código Civil y Comercial.

## **3. Algunas consideraciones generales**

Consideramos oportuno finalizar esta presentación con algunas breves reflexiones generales sobre la importancia de algunos principios rectores del Código Civil y Comercial en la vida de la Nación.

En efecto, en tanto el Código significa la sistematización de normas vinculadas a las relaciones de derecho privado, en sus diferentes dimensiones y etapas regulatorias, entendemos que debe asentarse en la consideración radical y excluyente de la persona humana y en el irrestricto respeto de la vida, de la cual aquella es correlato inescindible, desde la concepción y hasta la muerte natural.

Por añadidura, la materialización en normas positivas de pautas con contenido jurídico, y, en lo que hace referencia a la cuestión que nos ocupa, de naturaleza ius-privatista, torna ineludible la adecuada conceptualización de la persona como centro de toda relación de esta índole.

Asimismo, consideramos que es imprescindible dejar reconocido y consecuentemente establecido en toda norma pertinente, que el desarrollo del hombre no será factible, en plenitud, fuera de un grupo familiar, célula básica de la sociedad, sustentado a su vez en la institución matrimonial, matrimonio en esencia único, indisoluble y heterosexual, reconociendo para otros modos de vinculación eventuales derechos económicos o asistenciales de acuerdo a sus especies, que preserven sus respectivos intereses y eviten su desamparo social. La norma de derecho positivo, que exprese, integre o cree el derecho (esto último siempre que no se afecte un principio del orden natural ni el criterio de razonabilidad), debe respetar las garantías constitucionales y los principios de rango supralegal de naturaleza internacional articulados a nuestro sistema por mandato del art. 75 inc. 22 de la Constitución Nacional, en tanto estos se inspiren en la naturaleza de las cosas.

En la misma línea es imperioso mantener un régimen de inaplicabilidad en forma retroactiva de las nuevas normas cuando se vulneren garantías constitucionales, como extremo fundamental del respeto a la seguridad jurídica y, por ende, a la convivencia social en concordia y armonía.

El sistema de relaciones personales y reales debe ordenarse amparando el ejercicio regular de las potestades, y validando su reconocimiento y tutela en consonancia con el bien común.

Finalizamos nuestra presentación haciendo votos para que Dios ilumine la tarea de los legisladores, en esta trascendente hora de la Patria, a fin de que puedan alcanzar un resultado que respete el orden natural, fuente última de las relaciones jurídicas, la persona y su dignidad, y los derechos que de ella emanan en sus diferentes dimensiones y grados.

Buenos Aires, 16 de julio de 2012

DR. DANIEL A. HERRERA  
Vicedecano a cargo del Decanato

DR. JORGE NICOLÁS LAFFERRIERE  
Director de Investigación Jurídica Aplicada